

RES. 3288/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004468, Ent. N° 3424/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con el Proyecto de Acuerdo de Cooperación y Servicios a suscribirse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), con el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

RESULTANDO: 1) que el acuerdo de referencia tiene como objetivo general la implementación del Proyecto URU/20/002 “Apoyo a la implementación de la Transformación Digital del Estado”;

2) que con fecha 26 de febrero de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), celebró con la República Oriental del Uruguay el Contrato de Préstamo No. 3625/OC-UR, relativo al Programa de Mejora de Servicios Públicos y de la Interacción Estado-Ciudadano; y posteriormente con fecha 11 de noviembre de 2019 las instituciones, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4867/OC-UR, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia de Gobierno Digital;

3) que AGESIC ha sido designada como organismo ejecutor de los citados contratos de préstamos, en cuyo marco se requiere de los servicios de cooperación del PNUD, a fin de contar con apoyo en la implementación de los programas mencionados;

4) que el objetivo del acuerdo es apoyar a AGESIC en la implementación de la etapa final del Programa “Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado-Ciudadano”, financiada por el contrato de Préstamo BID 3625/OC-UR, y acompañar en la implementación del Programa “Apoyo a La Estrategia de Gobierno Digital”, financiado por el contrato de Préstamo BID 4867/OC-UR, permitiendo que AGESIC centre sus esfuerzos en la mejora de los servicios públicos en Uruguay, contribuyendo a la transformación digital del Estado, desarrollando e implantando plataformas, soluciones y servicios digitales que promuevan el ahorro, la eficiencia, la calidad de los servicios públicos y la transparencia;

5) que en este marco, los productos que se persiguen alcanzar son: (i) fortalecimiento transversal del Estado para la transformación digital, (ii) trámites simplificados a nivel sectorial, (iii) instrumentos para una mayor adopción del canal digital, (iv) estrategia de comunicación y posicionamiento de AGESIC en el entorno regional e internacional, (v) Coordinación, administración y supervisión del Proyecto;

6) que a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente acuerdo, resulta necesario transferir al PNUD la suma total de hasta U\$S 6.773.500, procedentes de recursos del Estado (contrapartida local - Rentas Generales), y de hasta U\$S 3.800.000 procedentes de los contratos de Préstamos BID Nros. 3625/OC -UR y 4867/OC-UR. Las transferencias se realizarán en diferentes partidas y quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

7) que con fecha 21/9/20 y por nota CSC/CUR-ICS-884/2020, se obtuvo la no objeción del BID al respecto;

8) que se acompaña informe de disponibilidad de crédito de AGESIC por un importe total de U\$S 10.573.500, que se prevé ejecutar en el período que se inicia, y se adjuntan documentos de

afectación-etapas del gasto 001001 y 001002 del 08.09.20, por las sumas de \$6.430.816 y \$ 4.778.535 respectivamente, con cargo a Rentas Generales, Programa 484 Proyecto 506, Objeto del gasto 581 la primera, y Endeudamiento Externo para Proyectos Préstamo BID 36254 OC-UR con cargo al Programa 484, Proyecto 505, Objeto del Gasto 581 Convenio PNUD URU/20/002 en el caso de la segunda;

9) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo aprobando la suscripción del presente acuerdo de Cooperación y servicios entre AUCI, AGESIC con el PNUD;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 15.851 de 24/12/86, en su Artículo 145, preceptúa que “no requieren ratificación legislativa los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con organismos internacionales de los que el país forme parte”, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los 10 días al de su celebración;

2) que el artículo 72 de la ley N° 17.930, de fecha 19 de diciembre de 2005, creó la AGESIC como un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, destinado al desarrollo del Gobierno de la Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información;

3) que el art. 1 del Decreto 184/015 de fecha 14/7/15, dispone que a la AGESIC compete:

- a) formular las políticas, los planes y la estrategia nacional de desarrollo de Gobierno electrónico y Gobierno abierto;
- b) elaborar las políticas, los planes y la estrategia nacional en materia de gobernanza , integración, interoperatividad, arquitectura empresarial de gobierno, capital humano y adquisiciones vinculadas con las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las Entidades Públicas; y

c) establecer relaciones con sus similares de otros países y con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, afines a la materia de su competencia;

4) que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 98 de la ley 18.719 de fecha 27/12/10, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) es un órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, coordinación, ejecución, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

5) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable a la materia de desarrollo y tiene por objetivos la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada Nación;

6) que en función de lo dicho, no existen objeciones legales que formular al proyecto de convenio remitido ni a las erogaciones que derivan del mismo;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al Proyecto de acuerdo de Cooperación y Servicios a suscribir entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo(PNUD);

- 2)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrito el convenio, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención de los gastos resultantes de la implementación de dicho convenio, previa verificación de la imputación de los mismos con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y verificación de que la Resolución y el Convenio definitivo concuerden con las condiciones sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza No 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor en Presidencia;
- 4)** Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

aov